



Nota informativa sobre el impacto del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

24 de enero de 2022

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido diversas modificaciones de calado en la regulación de los contratos de trabajo contemplada en el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, que afectan a las relaciones laborales del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta reforma laboral supone un decidido avance en los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, también el de la ciencia, la tecnología y la innovación. La reforma laboral avanza decididamente en la reducción de la temporalidad de las relaciones laborales y supone por tanto una gran oportunidad para limitar la elevada precariedad existente en los centros de investigación y en las universidades públicas, en línea con las decisiones de la Unión Europea en este sentido.

¿Cómo queda, por tanto, el mapa de los contratos de trabajo que pueden celebrar dichos centros e instituciones del sector público?

1. LA RESTRICCIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, **la duración del contrato no podrá ser superior a seis meses**. (Por convenio colectivo sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año).

- *Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.*
- *Los contratos de sustitución tendrán por objeto la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.*



2. LA PERVIVENCIA DE LOS CONTRATOS TEMPORALES VIGENTES.

Señalado lo anterior, **¿qué sucede con los contratos por obra y servicio determinado que estuvieran actualmente vigentes?**

Los contratos para obra y servicio determinado celebrados por las Administraciones públicas y sus organismos públicos antes del 31 de diciembre de 2021, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de dicha fecha (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024).

3. LA EXCEPCIÓN: LOS CONTRATOS CON FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

A pesar de la restricción a los contratos de duración determinada, se podrán suscribir estos contratos por parte de las entidades del sector público siempre que dichos contratos se encuentren en alguna de estas categorías:

- a. Estén asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.
- b. Resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

4. LOS NUEVOS CONTRATOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO SERÁN INDEFINIDOS.

Sin perjuicio de lo señalado hasta ahora, ¿qué se puede hacer a partir de ahora con los contratos que hayan de suscribirse tras la entrada en vigor de la reforma laboral?

La reforma laboral prevé la **celebración de contratos por tiempo indefinido y fijos-discontinuos** cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las AAPP y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

Si para la cobertura de estas plazas se precisara de una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública está analizando cómo proceder para otorgar autorización a las tasas de reposiciones específicas para el caso de los contratos indefinidos que se vayan a suscribir tras la entrada en vigor de la reforma laboral, a fin de poder dar salida a los contratos pendientes derivados de convocatorias de concurrencia competitiva ya resueltas (y pendientes de la firma del contrato laboral).



5. ¿QUÉ PREVÉ EL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN AL RESPECTO?

El Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Ciencia, la Tecnología y la Innovación en este momento en audiencia pública, está absolutamente alineado con la reforma laboral.

Contempla un **contrato indefinido** para la realización de actividades científico-técnicas (también para técnicos y personal de gestión), que va a permitir más estabilidad a la gran mayoría de trabajadores temporales actuales, que están sujetos a proyectos con financiación externa o proveniente de convocatorias competitivas.

Estos contratos no computarán a efectos de oferta de empleo público o tasa de reposición de efectivos. Además, cuando los contratos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirán de trámites de autorización previa.